



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

ORDEN FORAL 326/2024, del 13 de mayo, del diputado foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gorliz.

Mediante la Orden Foral de referencia se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gorliz.

Segundo: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Gorliz y a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» junto con la normativa urbanística aprobada.

RECURSOS CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Las Administraciones Públicas podrán interponer idéntico recurso, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Durante el referido plazo el expediente BHI-13/2023-P03-ISA quedará de manifiesto para su examen en las dependencias de Bilbao, Alda. Rekalde, 18, 2.^a planta.

En Bilbao, a 13 de mayo de 2024.

El diputado foral de Infraestructuras
y Desarrollo Territorial,
CARLOS ALZAGA SAGASTASOLOA



Artículo 291.— Residencial 4 Andra Mari Axpe

1. Datos Generales del Ámbito

- Clasificación: Suelo urbano.
- Calificación: Residencial.

Se corresponde con el Ámbito Delimitado por el Plan Parcial del Sector S4 Andra Mari Axpe, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2011.

2. Ejecución de las actuaciones

Se encuentra consolidada, siendo de aplicación las ordenanzas de sustitución, sin que se genere incremento de la edificabilidad, a excepción de las Actuaciones Aisladas que restan sin ejecutar, cuyas determinaciones se recogen al final de este artículo. En el resto del ámbito, en el supuesto de proponerse un aumento de edificabilidad, se trataría de una actuación de dotación.

Para las actuaciones aisladas se fija el plazo máximo para el inicio de la edificación en 1 año a partir de la finalización de las obras de urbanización.

3. Usos

Uso Característico

- Vivienda en todas su categorías.

Se deberá justificar las proporciones de cada una de ellas, particularmente la inclusión de la categoría 4.^a.

Se permite el cambio de vivienda unifamiliar a bifamiliar, siempre que compartan un único acceso de vehículos.

Usos compatibles

- Vivienda de uso turístico.
- Residencial público.
- Residencial dotacional.
- Residencial comunitario.

Los usos compatibles permitidos no podrán superar el 25% de la edificabilidad urbanística.

Usos Prohibidos

- Los no especificados en ninguna de las relaciones anteriores.

4. Parámetros Urbanísticos Básicos para la redacción de Estudios de Detalle:

- Número máximo de plantas: S + PB + 1 + A.
- Altura de cumbre: 9 m.
- Altura de alero: 6,5 m.
- Separación a linderos: 5 m en S4/P3. 4 m en el resto.
- Separación a calle: 5 m.

5. Actuaciones Aisladas

Ámbito Gestión	Superficie	Viviendas Existentes	Viviendas Previstas	Viviendas por ejecutar	Incremento de Viviendas	Construida S.R.	Construida B.R.
S4 / P3	1.099,29	0	6	6	6	1.183,20	591,60
S4 / B1	1.157,97	1	2	1	1	448,78	224,39
S4 / C	818,88	2	2	0	0	302,61	151,31
S4 / D	3.682,26	1	3	2	2	1.345,76	672,88
S4 / E1	2.240,64	1	2	1	1	877,43	438,72



Ámbito Gestión	Superficie	Viviendas Existentes	Viviendas Previstas	Viviendas por ejecutar	Incremento de Viviendas	Construida S.R.	Construida B.R.
S4 / F	1.777,73	1	2	1	1	656,34	328,17
S4 / G	1.934,13	1	2	1	1	718,22	359,11
S4 / H	357,00	4	4	0	0	261,00	130,50

El parámetro de número de viviendas por ejecutar se considera orientativo.



